



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se concede una subvención por importe de 28.000,00 euros a la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.480.07 de los Presupuestos Generales del Estado de 2019 prorrogados para 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula el sistema educativo español y lo configura de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, y se inspira en una serie de principios tales como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación; la inclusión educativa; la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, entre otros principios inspiradores.

La importancia social de la educación hace necesario que el Ministerio de Educación y Formación Profesional garantice y promueva la aplicación de las políticas públicas en relación con la actividad de entidades comprometidas con la educación en todos los ámbitos, cuyas actividades responden a los principios inspiradores de nuestro sistema educativo y cuyo mantenimiento resulta esencial, como garantía del derecho a la educación y con la finalidad última de promover la igualdad de oportunidades.

En este marco destaca la labor de la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), entidad que representa a las familias de personas sordas y que viene desempeñando su labor desde hace más de treinta años para lograr la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad auditiva en todos los ámbitos: familiar, educativo, laboral y social. Las actuaciones que desarrolla FIAPAS cuentan con la participación de las asociaciones de personas sordas a nivel nacional, y van dirigidas a todo tipo de público con discapacidad auditiva. Entre sus acciones se encuentran el banco de recursos, los estudios socioeducativos de personas con sordera en España, la biblioteca virtual en formato adaptado, así como la reedición de materiales y publicaciones especializados en discapacidad auditiva. Estas actuaciones hacen posible la elaboración y difusión de materiales especializados para los alumnos con sordera, y recursos para su profesorado y técnicos, mejorando así la educación para este grupo de personas que presentan un alto grado de vulnerabilidad en el ámbito de la educación.

El Real Decreto 727/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE del 7), determina que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para su aprobación como subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 3.1 g) del Real Decreto 727/2020 señala que la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) podrá ser beneficiaria de una subvención de concesión directa *“para lograr la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad auditiva en todos los ámbitos, conforme a la resolución de concesión”*.



CSV : GEN-a77b-f0fd-c7b5-923d-0ce5-960c-75a7-2fd8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 29/09/2020 16:01 | NOTAS : F



A tenor del artículo 5 del Real Decreto, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, que será también el órgano instructor, y finalizará con una resolución de concesión, en la que se determinará el objeto, las actuaciones concretas subvencionables, el crédito presupuestario y la cuantía, el pago y el plazo y la forma de la justificación.

Por cuanto antecede, esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero.- *Objeto.*

Conceder una subvención a la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) destinada a lograr la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad auditiva en todos los ámbitos, conforme a la resolución de concesión, a través de las actividades que se determinan en esta resolución, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 727/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE del 7).

Segundo.- *Actuaciones subvencionables.*

FIAPAS destinará el importe de la subvención que el Ministerio de Educación y Formación Profesional le concede mediante la presente resolución al fin fijado en el apartado anterior, que se concretará en las siguientes actuaciones:

- Establecer, priorizar, desarrollar acciones y definir estrategias encaminadas a proporcionar atención educativa de calidad que incida directamente en el alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, con tratamiento a la diversidad, ya que el alumnado con discapacidad auditiva se caracteriza por su heterogeneidad.
- Impulsar la información, la sensibilización y la formación del profesorado y de los profesionales de los servicios de orientación educativa y psicopedagógica para una mejor detección y atención de dicho alumnado, como elemento indispensable que asegure una inclusión educativa efectiva y de calidad.
- Propiciar cauces de colaboración con otras instituciones para la investigación y la formación del profesorado en aspectos relacionados con este campo.
- Colaborar en la publicación de trabajos de investigación, estudios, experiencias, materiales, entre otros, que se elaboren como resultado de actuaciones realizadas.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados en el marco de las actuaciones descritas que hayan sido efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.



CSV : GEN-a77b-f0fd-c7b5-923d-0ce5-960c-75a7-2fd8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 29/09/2020 16:01 | NOTAS : F



Tercero.- Cuantía y financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 del Real Decreto 727/2020, la subvención será de 28.000,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.480.07 del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención proveniente de Administraciones locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales, salvo para las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. En todo caso, el montante total en caso de que concurrieran varias ayudas o subvenciones no podrá superar el valor total del gasto realizado.

Cuarto.- Formalización y pago de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto 727/2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional efectuará la propuesta de pago de la subvención a FIAPAS con carácter anticipado a su justificación, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de la ayuda se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 en relación con el artículo 42.2. a) y d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, la FIAPAS deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudora por procedimientos de reintegro, en cumplimiento de la normativa vigente que rige esta subvención.

Quinto.- Justificación y plazo.

El expediente de justificación de los gastos que se hayan subvencionado ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada. A estos efectos, antes del uno de marzo de 2021 FIAPAS deberá aportar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 del citado Real Decreto:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



CSV : GEN-a77b-f0fd-c7b5-923d-0ce5-960c-75a7-2fd8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 29/09/2020 16:01 | NOTAS : F



Sexto.- Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se registrará, además de por la presente resolución, por el Real Decreto 727/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Séptimo.- Autorización para el desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

Octavo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial
(P.D. Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre)

María Dolores López Sanz



CSV : GEN-a77b-f0fd-c7b5-923d-0ce5-960c-75a7-2fd8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 29/09/2020 16:01 | NOTAS : F